

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 15 quince de Abril de 2016 dos mil dieciséis da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.
- VI.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
127/2016	Informe de resultados de la sindicatura municipal de	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos

	octubre de 2015 a marzo de 2016	en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
130/2016	Licencia municipal (proporciona nombre de ciudadano)	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
131/2016	Licencia municipal (proporciona nombre de ciudadano)	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
134/2016	Licencia municipal (proporciona nombre de ciudadano)	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
139/2016	Parte de novedades del Director de Seguridad, Tránsito y Bomberos de Puerto Vallarta Jalisco rendido al Director de Seguridad Ciudadana de Puerto Vallarta Jalisco y al Presidente Municipal.	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

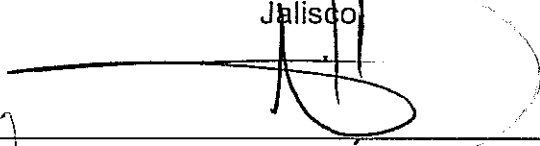
Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

4.- Asuntos Generales. El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

5.- Cierre de la Sesión. No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia

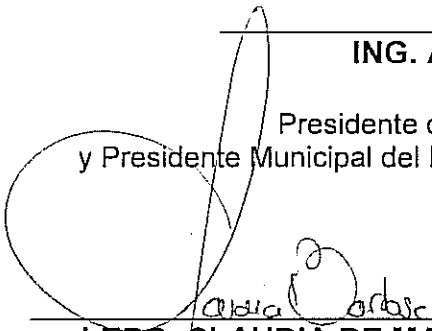
da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 15 de Abril de 2016
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta
Jalisco

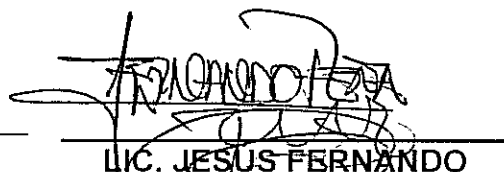


**ING. ARTURO DÁVALOS
PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA
KONSTANZA BARBOSA PADILLA**
Secretario del Comité de Transparencia
y Titular de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,
Jalisco



**LIC. JESUS FERNANDO
PEÑA RODRIGUEZ**
Titular de la Contraloría Social
del Ayuntamiento de Puerto
Vallarta, Jalisco.

Calle Independencia #124,
col Centro, CP 48300

01(322)22 32500 / 1799 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

C. PRESENTE.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Sistema INFOMEX el día 04 de Abril del año 2016, con número de folio 00777816, a la que se le asignó el número de expediente 127/2016, en la que solicita:

"El informe de resultados de la sindicatura municipal de octubre de 2015 a marzo de 2016... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVA, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número SMPVR/248/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...De lo anterior le comento que tal y como lo establece el artículo 53 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Síndico Municipal tiene la facultad de informar a la sociedad de sus actividades a través de la forma y mecanismos que establezcan los Ordenamientos Municipales; mas sin embargo el que suscribe a la presente fecha no he hecho uso de tal facultad, por lo tanto estoy imposibilitado para remitir el informe que solicita, aunado que dentro del artículo 52 del cuerpo de leyes antes invocado, no se encuentra comprendida obligación alguna de rendir informe respectivo ... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que tal y como lo señala el Síndico Municipal el artículo 53 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Síndico Municipal tiene la facultad de informar a la sociedad de sus actividades a través de la forma y mecanismos que establezcan los Ordenamientos Municipales; mas sin embargo el que suscribe a la presente fecha no he hecho uso de tal facultad, por lo tanto estoy imposibilitado para remitir el informe que solicita, aunado que dentro del artículo 52 del cuerpo de leyes antes invocado no se encuentra comprendida obligación alguna de rendir informe respectivo.

SEGUNDO.- Los informes de actividades, en los cuáles se ven reflejados resultados, tienen una periodicidad establecida, por lo que en todo caso éstos se generarían al año cumplido de administración, situación que no se ha cumplido, así como que el Síndico

rendiría un informe también a la Comisión Edilicia que éste preside, dentro del mismo periodo mencionado.

TERCERO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada por los motivos expuestos en párrafos anteriores.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario del Comité.

LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA RODRÍGUEZ
Titular de la Contraloría Social del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

EXPEDIENTE: 130/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. SINFORIANA GONZALEZ ZEPEDA
conalepvallarta@hotmail.com
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de OFICIALÍA DE PARTES el día 22 de marzo del año 2016, con número de folio 0490, a la que se le asignó el número de expediente 130/2016, en la que solicita:

"...tengo a bien solicitar a usted se me expida en copia simple de la licencia municipal de funcionamiento que resulte A NOMBRE DE FABIOLA ROJAS LÓPEZ... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección General de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número DPLPVR/190/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Respecto a su solicitud es menester comunicarle que con el nombre proporcionado, se procedió a realizar una búsqueda minuciosa en los registros del Padrón Municipal de Comercios y Contribuyentes, y como resultado de la misma; hago de su conocimiento que con el nombre de Fabiola Rojas López, NO se encontró información alguna, en los Registros del Padrón Municipal de Comercios y Contribuyentes... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien la Dirección de Padrón y Licencias de conformidad con el artículo 134 del Reglamento Orgánico para el Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta es la dependencias responsable de integrar el padrón de las actividades económicas que se desarrollen en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes en el municipio y expedir las licencias y permisos para su lícito funcionamiento.

De lo anterior puede deducirse que es ésta Dirección la encargada de generar, poseer y administrar la totalidad de las licencias municipales de funcionamiento.

SEGUNDO.- No obstante con el nombre proporcionado y ante la negativa de la Dirección solo deja a ver que dicha persona no posee ninguna licencia de funcionamiento, al no estar debidamente registrada ante la multicitada Dirección para su debido control.


TERCERO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada por los motivos expuestos en párrafos anteriores.

Por los motivos antes expuestos se

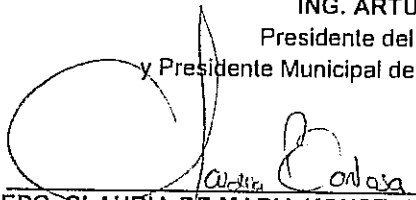
RESUELVE:

UNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

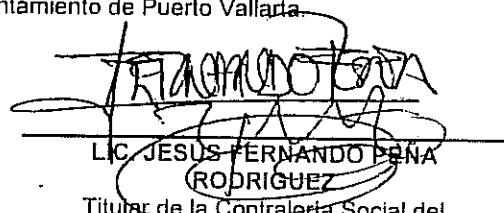
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



ING. ARTURO DAVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario del
Comité.



LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

EXPEDIENTE: 131/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. SINFORIANA GONZALEZ ZEPEDA
conalepvallarta@hotmail.com
PRESENTE.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de OFICIALÍA DE PARTES el día 22 de marzo del año 2016, con número de folio 0489, a la que se le asignó el número de expediente 131/2016, en la que solicita:

"...tengo a bien solicitar a usted se me expida en copia simple de la licencia municipal de funcionamiento que resulte A NOMBRE DE GRICELDA ARCELIA GUERRERO FRANCO y/o MARCO ANTONIO JUAVIAN NÁJERA... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVA, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número DPLPVR/191/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Respecto a su solicitud es menester comunicarle que con los nombres proporcionados, se procedió a realizar una búsqueda minuciosa en los registros del Padrón Municipal de Comercios y Contribuyentes, y como resultado de la misma; hago de su conocimiento que con los nombres de Griselda Arcelia Guerrero Franco y/o Marco Antonio Juavian Nájera, NO se encontró información alguna, en los Registros del Padrón Municipal de Comercios y Contribuyentes... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien la Dirección de Padrón y Licencias de conformidad con el artículo 134 del Reglamento Orgánico para el Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta es la dependencias responsable de integrar el padrón de las actividades económicas que se desarrollen en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes en el municipio y expedir las licencias y permisos para su lícito funcionamiento.

De lo anterior puede deducirse que es ésta Dirección la encargada de generar, poseer y administrar la totalidad de las licencias municipales de funcionamiento.

SEGUNDO.- No obstante con los nombres proporcionados y ante la negativa de la Dirección solo deja a ver que dichas personas no poseen ninguna licencia de funcionamiento, al no estar debidamente registradas ante la multicitada Dirección para su debido control.

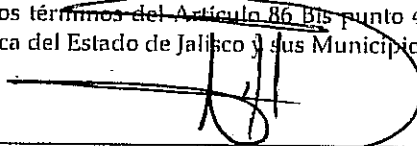
TERCERO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada por los motivos expuestos en párrafos anteriores.

Por los motivos antes expuestos se

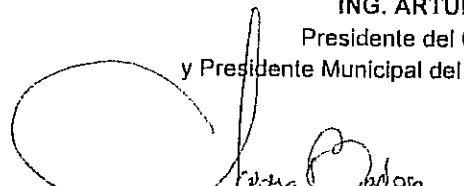
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios


ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.


LEPS. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento
de Puerto Vallarta y Secretario del Comité.


LIC. JESUS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

EXPEDIENTE: 134/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. SINFORIANA GONZALEZ ZEPEDA
conalepvallarta@hotmail.com

PRESENTE.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de OFICIALÍA DE PARTES el día 22 de marzo del año 2016, con número de folio 0485, a la que se le asignó el número de expediente 134/2016, en la que solicita:

"...tengo a bien solicitar a usted se me expida en copia simple de la licencia municipal de funcionamiento que resulte A NOMBRE DE LUCIA CABRERA SANCHEZ... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVA, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección General de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número DPLPVR/194/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...Respecto a su solicitud es menester comunicarle que con el nombre proporcionado, se procedió a realizar una búsqueda minuciosa en los Registros del Padrón Municipal de Comercios y Contribuyentes, y como resultado de la misma; hago de su conocimiento que con el nombre de Lucía Cabrera Sánchez, NO se encontró información alguna, en los Registros del Padrón Municipal de Comercios y Contribuyentes... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien la Dirección de Padrón y Licencias de conformidad con el artículo 134 del Reglamento Orgánico para el Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta es la dependencias responsable de integrar el padrón de las actividades económicas que se desarrollen en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes en el municipio y expedir las licencias y permisos para su lícito funcionamiento.

De lo anterior puede deducirse que es ésta Dirección la encargada de generar, poseer y administrar la totalidad de las licencias municipales de funcionamiento.

SEGUNDO.- No obstante con el nombre proporcionado y ante la negativa de la Dirección solo deja a ver que dicha persona no posee ninguna licencia de funcionamiento, al no estar debidamente registrada ante la multicitada Dirección para su debido control.

TERCERO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada por los motivos expuestos en párrafos anteriores.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

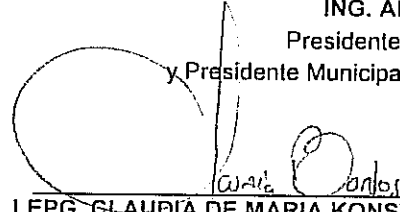
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios


ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia

y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta


LEPG. GLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario del
Comité.


LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

EXPEDIENTE: 139/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. AZUCENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LOMELÍ
maldonadomig@yahoo.com.mx
PRESENTE.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de OFICIALÍA DE PARTES el día 25 de marzo del año 2016, con número de folio 0506, a la que se le asignó el número de expediente 139/2016, en la que solicita:

"...vengo a solicitar copia certificada por duplicado del parte de novedades de Director de Seguridad, Tránsito y Bomberos, de Puerto Vallarta Jalisco, rendido al: Director de Seguridad Ciudadana de Puerto Vallarta Jalisco y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco. Correspondiente a los días 17 y 18 de febrero del 2016... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta AFIRMATIVO PARCIALMENTE, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Seguridad Ciudadana del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 573/2016-j; mismo que se transcribe a la letra:

"...En ese orden de idens, le manifiesto que "Director de Seguridad y Tránsito y Bomberos de Puerto Vallarta, Jalisco", es el nombre con el que se le conocía a esta Dirección a mi cargo, con fundamento en el artículo 162 fracción XI, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, el cual estuvo vigente a partir del 19 de Mayo del 2001 hasta el 30 de Septiembre del 2002, por lo que a partir de la entrada en vigor del nuevo Reglamento orgánico, que data a partir del 01 de Octubre del año 2012, así como a la reforma del 10 de Octubre del 2015, con fundamento en el artículo 126, fracción VIII, a esta Dirección a mi cargo se le conoce como: "Dirección de Seguridad Ciudadana", por ende, reitero que la peticionaria de información deberá aclarar su planteamiento, en virtud de que, señala que pide parte de novedades de la Dirección a mi cargo con el nombre que en un principio se le conocía, hacia la Dirección a mi cargo con el nombre que actualmente se le conoce, es decir, se trata de la misma dependencia del gobierno municipal pero con diferente nombre, por tanto, se hace hincapié en que se replantee el cuestionamiento... (Sic)"

Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 604-A/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...me permito informarle que una vez realizada una revisión exhaustiva en los archivos que se encuentran bajo el cuidado y resguardo de este despacho de Presidencia, no obra documento alguno relativo a la información solicitada... (Sic)"

Sub Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número SDPCB/08/1490/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...En lo correspondiente a la solicitud se manifiesta:

Esta Subdirección de Protección Civil y Bomberos no rinde parte a la Dirección de Seguridad Ciudadana y al Presidente como describe la solicitud, esto es por la modificación al Reglamento Orgánico y de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, en su Reforma al Artículo 111, Fracción VII.

Se emite copia de las novedades de las novedades ocurridas en las últimas 24 horas del día a la Dirección de Seguridad Ciudadana con la finalidad de que emitan boletín para información pública. Se pone a disposición los partes correspondientes del día 17 y 18 de febrero de los servicios atendidos por esta subdirección de protección civil y bomberos que constan de 28 hojas útiles... (Sic)"

Esta UT le informa que los documentos a los que hace alusión la Sub Dirección de Protección Civil y Bomberos dentro de la presente resolución se le harán llegar en archivo adjunto en la notificación de la presente resolución.

Así mismo esta UT hace de su conocimiento que acorde a lo señalado en el artículo 89, numeral 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, una vez acreditado dicho pago y dejando copia simple del mismo, en esta UT; se requerirá la reproducción de la información al sujeto obligado para ponerlas a su disposición; para efectos de lo anterior, deberá realizar 2 dos pagos en la Tesorería Municipal en el siguiente tenor:

Por concepto de COPIAS CERTIFICADAS deberá pagar la cantidad de \$16.00 (dieciséis pesos 00/100 M.N.), por cada copia, se le informa que los documentos requeridos por usted constan de 28 veintiocho copias. Lo anterior de conformidad al artículo 65 Fracción II de la Ley de Ingresos Vigente para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

De conformidad al artículo 89 numeral 1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le informa que la autorización de la reproducción de documentos para que el solicitante haga el pago correspondiente al costo de recuperación, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución respectiva; y la obligación de conservar las copias de los documentos reproducidos, una vez realizado, el pago del costo de recuperación, caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago correspondiente.

Por lo que, el solicitante que no acuda a recoger los documentos reproducidos dentro del plazo del párrafo anterior, no tendrá derecho a pedir la devolución del pago realizado, ni a exigir la entrega posterior de dichos documentos de conformidad al artículo 89 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Se toman como válidos los elementos vertidos por la Dirección de Seguridad Ciudadana al mencionar que el ciudadano requiere un informe de una misma Dirección, sólo con el nombre que le otorgara un Reglamento Orgánico ahora abrogado y su nombre actual, por lo que resulta incierto conocer cuál es la información que desea, aunado a ello que el área de Protección Civil y Bomberos ya no pertenece a ésta.

SEGUNDO.- De suplir de la deficiencia de la solicitud de información, sólo se encontraría como ilógico que una misma Dirección no se puede rendir informes a sí misma, pero sí una de las que la integran, es decir, sería pertinente que el ciudadano aclarara si desea información del área de Tránsito Municipal o bien de la Policía Municipal.

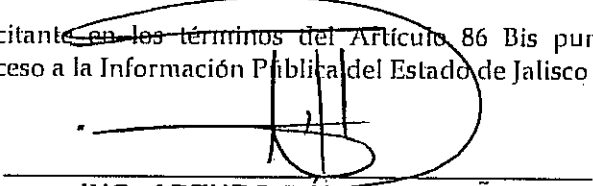
SEGUNDO.- No es procedente ordenar la generación de la información solicitada, sino sugerir al solicitante realizar nueva solicitud de información a efecto de que mencione de manera puntual el informe que requiere, ello a efecto de brindarle la información exacta.

Por los motivos antes expuestos se

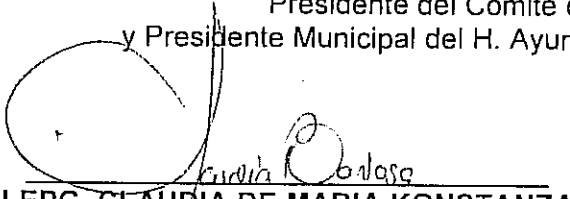
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

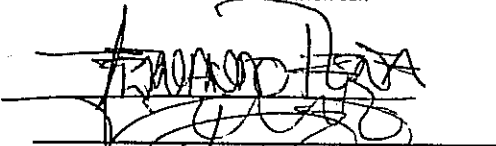
Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



ING. ARTURO DAVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y
Secretario del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.